



F-CRI-0002549 - Contrato Tasa Cero y Minicuotas V15

Entre nosotros BANCO BAC SAN JOSÉ, S.A., con cédula de persona jurídica número 3-101-012009, representada en este acto por Francisco José Echandi Gurdián, mayor, casado, vecino de San José, cédula de identidad 1-0698-0521, en su condición apoderado generalísimo sin límite se suma, (en adelante "BAC") y _____, con cédula jurídica _____, representada en este acto por _____, mayor, _____, cédula de identidad _____, vecino de _____, (en adelante "EL NEGOCIO" o "EL AFILIADO", indistintamente), con número de afiliado _____, hemos convenido en firmar el presente contrato denominado: "ACUERDO DE ADHESION A PROGRAMAS DE VENTAS" el cuál se registrará por las siguientes disposiciones:

1. OBLIGACIONES GENERALES DE BAC PARA LOS PROGRAMAS CONTENIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO:

BAC le comunicará a sus tarjetahabientes las ventajas del respectivo programa. Asumiendo el costo del material requerido para tal efecto.

BAC abrirá un nuevo código de afiliado por cada plazo al que desee vender sus productos EL AFILIADO.

BAC cancelará las transacciones en el mismo plazo de las transacciones regulares.

BAC se encargará de cobrarle al cliente en las cuotas indicadas por su cuenta y riesgo.

2. OBLIGACIONES DEL AFILIADO:

EL AFILIADO se compromete a exhibir el material alusivo básico del respectivo programa suministrado por BAC en sus establecimientos.

Si durante la vigencia del respectivo programa, EL AFILIADO decide retirarse del mismo, cumpliendo con el aviso previo establecido en la cláusula cuarta del presente contrato, entonces, los administradores o encargados de EL AFILIADO se obligan a retirar la calcomanía y demás materiales publicitarios alusivos al respectivo programa, a fin de que cuando el cliente se presente al comercio, el personal le informe de esta circunstancia, quedando a discreción de EL AFILIADO reconocer o no lo estipulado en el respectivo programa. No obstante, mientras esté el material publicitario, EL AFILIADO se obliga a conceder lo estipulado en el respectivo programa, a fin de evitar se produzcan reclamos.

EL AFILIADO autoriza el uso de su nombre/ marca en campañas publicitarias o en cualquier documento utilizado por BAC a los efectos de la difusión de los programas indicados en el presente Contrato.

3. TERMINOS Y CONDICIONES DE LOS PROGRAMAS.

PROGRAMA 1: TASA CERO:

El objeto principal de este programa es incentivar a los tarjetahabientes de BAC a incrementar su consumo de bienes y servicios en los establecimientos propiedad de EL AFILIADO. El Programa TASA CERO, le permitirá al cliente adquirir los bienes y servicios en cuotas sin intereses, según el plazo que indique EL AFILIADO. El plazo mínimo de financiamiento no podrá ser inferior a tres meses.

EL AFILIADO se compromete a cancelarle a BAC **una comisión** equivalente por las ventas bajo esta modalidad: *(Marcar los plazos y comisiones aprobados por el comercio)*



F-CRI-0002549 - Contrato Tasa Cero y Minicuotas V15

Colones:

- | | |
|--|---|
| <input type="checkbox"/> 8,5% para el plazo de 3 meses. | <input type="checkbox"/> 23,8% para el plazo de 12 meses. |
| <input type="checkbox"/> 13,6% para el plazo de 6 meses. | <input type="checkbox"/> 27,0% para plazo de 18 meses. |
| <input type="checkbox"/> 20,4% para plazo de 10 meses. | <input type="checkbox"/> 30,0% para el plazo de 24 meses. |

Dólares:

EL NEGOCIO debe tener aperturado afiliado de compras normales en dólares.

- | | |
|---|--|
| <input type="checkbox"/> 8,5% para el plazo de 3 meses. | <input type="checkbox"/> 19,75% para el plazo de 12 meses. |
| <input type="checkbox"/> 12,25% para el plazo de 6 meses. | <input type="checkbox"/> 27,0% para plazo de 18 meses. |
| <input type="checkbox"/> 17,25% para plazo de 10 meses. | <input type="checkbox"/> 30,0% para el plazo de 24 meses. |

Esta comisión será deducida del monto a cancelar en cada liquidación. Las comisiones cobradas no podrán ser trasladadas bajo ninguna circunstancia al tarjetahabiente.

PROGRAMA 2: MINICUOTAS:

El objeto principal de este programa es incentivar a los tarjetahabientes de BAC a incrementar su consumo de bienes y servicios en los establecimientos propiedad de EL AFILIADO. El Programa MINICUOTAS, le permitirá al cliente adquirir los bienes y servicios en cuotas con un interés mensual del 2.98% en colones y un 2.49% en dólares, según el plazo que indique EL AFILIADO.

EL AFILIADO autoriza que BAC aplique una comisión equivalente a la vigente por sus transacciones normales y habilite a su nombre afiliados para los siguientes plazos de financiamiento: **(marcar los plazos que aprueba el comercio)**

Colones:

- | | |
|---|---|
| <input type="checkbox"/> Plazo de 12 meses. | <input type="checkbox"/> Plazo de 24 meses. |
| <input type="checkbox"/> Plazo de 18 meses. | <input type="checkbox"/> Plazo de 36 meses. |

Dólares:

EL NEGOCIO debe tener aperturado afiliado de compras normales en dólares.

- | | |
|---|---|
| <input type="checkbox"/> Plazo de 12 meses. | <input type="checkbox"/> Plazo de 24 meses. |
| <input type="checkbox"/> Plazo de 18 meses. | <input type="checkbox"/> Plazo de 36 meses. |

Aplica para todos los programas:

Es entendido que BAC no participa de la venta o prestación de los bienes y servicios adquiridos a través de los respectivos programas, por lo que no garantiza la calidad o funcionamiento de los productos ni servicios que el cliente adquiera utilizando dichos programas, siendo el único responsable EL AFILIADO, el cual para todos estos efectos extenderá las correspondientes garantías a los tarjetahabientes.



F-CRI-0002549 - Contrato Tasa Cero y Minicuotas V15

Las partes de común acuerdo aceptan que BAC pueda ajustar, tomando en cuenta razones comerciales, regulatorias, impositivas o similares, aspectos tales como el plazo del financiamiento y el interés a cobrar, esto sin afectar las transacciones realizadas antes del ajuste.

Los precios de los bienes y servicios que se adquieran utilizando cualquiera de los programas no podrán ser superiores a los precios de contado. Estos programas aplican para todos los productos y servicios vendidos por EL AFILIADO.

Las transacciones que se efectúen al amparo de cualquiera de los programas aquí estipulados tendrán esa condición siempre y cuando sean procesadas por EL AFILIADO en el datafono suministrado por BAC para el procesamiento de tarjetas. En sentido contrario, si las transacciones no son procesadas en el datafono suministrado por BAC, serán procesadas como transacciones normales, y el saldo total de la transacción será reflejada en el estado de cuenta del tarjetahabiente, sin el beneficio de pago asociado a los programas aquí establecidos. EL AFILIADO será responsable frente al tarjetahabiente si, por cualquier causa, éste realiza una transacción bajo la creencia que la realiza al amparo de alguno de los programas, pero, por procesarla EL AFILIADO en un datafono distinto del suministrado por BAC, dicha transacción debe procesarse como una transacción normal sin el beneficio de pago asociado a los programas aquí establecidos.

Por cualquier transacción que se ofrezca al tarjetahabiente bajo la modalidad de Tasa Cero y Mini Cuotas y que sea procesada en otro datáfono que no sea el suministrado por BAC y por pretender procesar una transacción de Tasa Cero y Mini Cuotas a clientes que no porten tarjeta emitida por BAC en Costa Rica, el comercio afiliado deberá asumir con el cliente, todas las responsabilidades que esto conlleve.

Lo referente a disputas de transacciones por los tarjetahabientes (contracargos), reporte de las compras por parte del AFILIADO, requisitos de las mismas y en general lo relacionado a las obligaciones del AFILIADO seguirán rigiéndose por el respectivo contrato de afiliación firmado por las partes salvo lo expresamente estipulado por las partes en este Contrato.

4. VIGENCIA

El presente Contrato tiene un plazo un año contado a partir de la fecha de la firma del mismo, pudiendo renovarse automáticamente por períodos iguales sin necesidad de manifestarlo por escrito., Cualquiera de las partes podrá terminar este Contrato en cualquier momento, dando aviso con una antelación de sesenta días calendario a la fecha en que desea darlo por terminado, sin que ello signifique responsabilidad alguna de su parte y sin necesidad de invocar incumplimiento de ningún tipo.

No obstante lo anterior, se deberán respetar las transacciones de venta que se encuentren pendientes a la fecha de la terminación del Contrato así como los derechos de los tarjetahabientes adquirentes de los productos en EL AFILIADO.

Los afiliados serán cerrados por BAC cuando los afiliados de estos programas no hayan procesado ninguna transacción en seis meses. Deberán solicitar nuevamente la apertura de afiliados si desean se re- aperturen nuevamente.

5. COMPROMISO ANTI-SOBORNO Y ANTI-CORRUPCIÓN

Las partes declaran conocer que de conformidad con las disposiciones locales e internacionales anti-corrupción y anti-soborno, se encuentra prohibido pagar, prometer o autorizar el pago directo o indirecto de dinero o cualquier otro elemento de valor a cualquier servidor público o funcionario de gobierno, partido político, candidato, o a cualquiera persona actuando a nombre de una entidad pública cuando dicho pago comporta la intención corrupta de obtener, retener o direccionar negocios a alguna persona para obtener una ventaja ilícita ("Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción del Sector Público"). Así mismo, las partes reconocen la existencia de



F-CRI-0002549 - Contrato Tasa Cero y Minicuotas V15

regulación similar en materia de soborno en el sector privado, entendido como el soborno de cualquier persona particular o empresa privada para obtener una ventaja indebida ("Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción del Sector Privado" y junto con las Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción del Sector Público, las "Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción").

En consideración de lo anterior, las partes se obligan a conocer y acatar las Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción absteniéndose de efectuar conductas que atenten contra las referidas Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción a nivel local o internacional. El incumplimiento de la obligación contenida en la presente cláusula constituirá causal de terminación inmediata del presente acuerdo sin que hubiere lugar a incumplimiento y sin lugar a indemnización alguna.

6. RESPONSABILIDADES EN LAS DEVOLUCIONES Y OTRAS CUENTAS POR COBRAR

Cuando EL AFILIADO no presente facturación idónea y suficiente para soportar la aplicación de un débito por cualquier concepto que origine una cuenta por cobrar, EL AFILIADO expresamente autoriza a BAC, a recuperar el monto adeudado mediante instrucción para que BAC entidad a la cual por este medio EL AFILIADO deja autorizada para que ejecute la orden de débito de conformidad con lo requerido por BAC, dicho débito se aplicará a la(s) cuenta(s) bancaria(s), que EL AFILIADO haya autorizado para el pago de las liquidaciones.

En caso de no existir saldos en las cuentas, de igual forma, EL AFILIADO expresamente autoriza a BAC, a recuperar el monto cargando una autorización a la o las tarjetas de crédito existentes a nombre del firmante de este contrato.

En caso de que EL AFILIADO no facture y tampoco tenga disponible en la(s) cuenta(s) bancaria(s) autorizadas para el pago de las liquidaciones, EL AFILIADO autoriza a BAC a aplicar un bloqueo de pago sobre el afiliado con el fin de retener el monto de las liquidaciones futuras que garanticen la recuperación de la cuenta por cobrar pendiente.

Además, BAC queda autorizada irrevocablemente por EL AFILIADO para trasladar los saldos de sus cuentas de cualquier otro activo a nombre de EL AFILIADO para cubrir cualquier acreditación incorrecta de fondos o cualquier deuda vencida con BAC. Para tales efectos BAC podrá, sin previa notificación compensar los saldos deudores con los activos a nombre de EL AFILIADO, sin que por ello se le pueda imputar responsabilidad alguna.

"EL AFILIADO" queda obligado a reintegrar a BAC toda cuenta por cobrar generada en el período de vigencia de la relación comercial establecida en este Contrato.

7. CONSENTIMIENTO DE CROSS SELLING.

EL AFILIADO manifiesta expresamente su anuencia para que BAC pueda compartir la información que suministra para el cumplimiento de los objetivos de este Contrato, con otras empresas del mismo Grupo Financiero BAC (tal como está constituido actualmente o en el futuro), con el propósito de promocionar otros productos o servicios comerciales y/o financieros. EL AFILIADO indica que la presente autorización la hace conociendo el alcance de sus manifestaciones, las cuales son de carácter irrevocable y por tiempo indefinido. La posibilidad de compartir información se mantendrá incluso aún y cuando la relación contractual o comercial con BAC haya expirado.

8. DATOS DE CONTACTO

Número teléfono comercio: _____



F-CRI-0002549 - Contrato Tasa Cero y Minicuotas V15

Número celular para notificaciones: _____

Correo Electrónico Factura Electrónica: _____

Correo Electrónico para notificaciones: _____

TIPO DE POS

Seleccione el Tipo de POS con una "X"

POS

MIPOS

Afiliado (se debe indicar el número de afiliado de ventas normales completo)

FIRMAS

Habiendo comprendido y aceptado cada una de las partes, las obligaciones representadas en este contrato, firman de conformidad a los _____ días del mes de _____ del 20____.

Firma: _____

Nombre Representante Legal

Francisco José Echandi Gurdián
Apoderado